

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 10 de noviembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a municipios para reparación y limpieza de las depuradoras de aguas residuales, para el ejercicio económico de 1985

4.150

La falta del mantenimiento necesario en muchas de las estaciones depuradoras existentes en nuestra región, es motivo de su mal funcionamiento, llegando incluso, en algunos casos, a provocar graves deterioros en las mismas. Esto provoca que los efluentes urbanos lleguen a los ríos y arroyos con un bajo índice de depuración y ocasiona la contaminación de los mismos.

Uno de los objetivos de esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es la lucha contra la contaminación de las aguas superficiales en nuestra región.

Por todo lo anterior esta Consejería se propone subvenciones a los Ayuntamientos de nuestra región en la limpieza y reparación de sus estaciones depuradoras, para su buen funcionamiento y disminuir en lo posible la contaminación de nuestras aguas, para el ejercicio 1985.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— La presente Orden tiene por objetivo la concesión de ayudas a los municipios de nuestra región para la reparación y limpieza de los sistemas de depuración de sus aguas residuales.

Artículo 2º.— Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (COTYMA en lo sucesivo en esta Orden) y se entregarán en la Dirección Regional de Medio Ambiente o en la misma Consejería.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del Acuerdo Pleno Municipal, por el que se aprueba la realización de las obras o trabajos relacionados con el objeto de esta Orden.

b) Memoria de las obras o trabajos a realizar y presupuesto correspondiente.

Artículo 3º.— Las subvenciones se otorgarán previa la conformidad técnica de la COTYMA con las obras o trabajos a realizar, y el presupuesto correspondiente.

Artículo 4º.— A la vista del presupuesto señalado en el artículo anterior la COTYMA determinará el importe de la subvención que otorgará al Ayuntamiento.

Artículo 5º.— El pago de la subvención se efectuará una vez que el Ayuntamiento haya realizado las obras o trabajos. A estos efectos remitirá Certificado del Pleno Municipal en el que se haga constar la realización de las obras y el importe de la inversión.

Artículo 6º.— Los servicios técnicos de la COTYMA podrán realizar un seguimiento y supervisión de las obras o trabajos y, en todo caso, emitirá informe previo al pago de la subvención.

Artículo 7º.— Respecto a la gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de noviembre de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 11 de noviembre de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se convoca un curso de Salud Pública para A.T.S. y Diplomados en Enfermería

4.517

La Consejería de Salud y Consumo convoca un curso de Salud Pública para A.T.S. y Diplomados en Enfermería, a celebrar en su Escuela Departamental, dependiente de la Escuela Nacional de Sanidad, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— El curso comenzará el día 9 de diciembre de 1985 y tendrá lugar en el salón de actos de esta Consejería, durante los meses de diciembre de 1985 y enero, febrero y marzo de 1986. El horario lectivo será de nueve horas semanales, impartándose las clases de las 17 a las 20 horas, los lunes, martes y miércoles.

Segunda.— Los aspirantes que deseen acceder al curso deberán estar en posesión del título de A.T.S. o Diplomado/a en Enfermería, y estar colegiados en La Rioja.

Tercera.— El número de alumnos estará limitado a 40 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

— Diez plazas para A.P.D. (Practicantes y matronas).

— Diez plazas para A.T.S. de los Equipos de Atención Primaria.

— Diez plazas para inscritos en la bolsa de paro del Colegio de A.T.S. de La Rioja.

— Diez plazas en turno libre para quien no pertenezca a ninguno de los apartados anteriores.

Cuarta.— La presentación de instancias se hará en el Registro de la Consejería de Salud y Consumo. El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se deberá acompañar a la instancia, fotocopia del carnet de colegiado en La Rioja y documentos acreditativos de estar en uno de los apartados de la tercera base de la presente Orden.

Quinta.— La selección de las personas que realizarán el curso se hará mediante sorteo público en el Colegio de A.T.S. de La Rioja.

El día del sorteo se anunciará oportunamente.

Sexta.— La lista de admitidos se exhibirá en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Consumo y en el tablón de anuncios del Colegio de A.T.S.

Séptima.— El importe de la matrícula será de 25.000 ptas. Se deberá ingresar en la c/c restringida n.º. 11-70015820-4, Consejería de Salud y Consumo, Caja Provincial de La Rioja, una vez publicada la lista de admitidos.

Octava.— Al finalizar el curso, el tribunal calificador, compuesto por profesores de la Escuela Nacional de Sanidad y un representante de la Consejería de Salud y Consumo de La Rioja, realizarán las pruebas necesarias que garanticen el aprovechamiento del curso, concediendo las calificaciones de Apto o No Apto.

A los declarados Aptos les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad la certificación acreditativa del curso.

Logroño, 11 de noviembre de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo.— Javier Gost Garde.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico por Concurso-Oposición.

4138

1ª.— OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA QUE SE CONVOCA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua encuadrada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3'3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias proporcionales a la prestación por media jornada en que se ha fijado el régimen de la plaza, y que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación pueda acordar. La dedicación del aspirante seleccionado

será exclusiva a favor del Ayuntamiento y con el régimen legal de incompatibilidades. El Tribunal de selección de los aspirantes no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en un número superior a uno.

2ª.— INSTANCIAS.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.